



Regulación de plataformas de juegos en línea: los casos de Colombia, Buenos Aires y España

Autores

Mauricio Holz
Email: mholz@bcn.cl

Nº SUP: 137.300

Resumen

La regulación de los juegos en línea comienza a implementarse en los últimos 10 años a través de diferentes leyes, en los tres casos analizados. El detalle y la especificidad de la regulación han quedado plasmados en reglamentos que son expedidos por una autoridad encargada de la regulación y fiscalización de los juegos de azar en los respectivos países. En los tres casos la regulación se centra en reglamentar los procesos de habilitación de operadores, los requisitos que deben cumplir para poder realizar la actividad, el régimen impositivo que se les aplica y las medidas para evitar la ludopatía.

En el caso de Colombia el proceso de habilitación de operadores se basa en un proceso administrativo que revisa, a solicitud del requirente, el cumplimiento de los requisitos exigidos. No hay límites en el número de operadores autorizados. En el caso de Buenos Aires y España la adjudicación de una licencia para operar un sitio de apuestas en línea se basa en la convocatoria a un proceso licitatorio. En el caso de Buenos Aires la licitación es competitiva, adjudicándose siete autorizaciones; mientras que en el caso Español no es competitiva, no existiendo un límite al número de autorizaciones.

En los tres casos la adjudicación de la licencia se basa en la evaluación de criterios técnicos y financieros. En términos generales se evalúa la capacidad del operador de registrar y resguardar toda la información que se genera a partir de las apuestas on-line, la cual debe estar a disposición del ente regulador. Por su parte se evalúa el estado financiero del operador y su capacidad de poder cumplir con las obligaciones de pago que genera una apuesta.

Por otra parte se aplican impuestos al operador, impuestos al jugador y el pago de costos de administración a favor de la entidad fiscalizadora que debe pagar el operador de la plataforma. Algunos impuestos son específicos a los juegos en línea, y otros forman parte del régimen impositivo de ganancias de juegos en general o de ganancias extraordinarias.

En cuanto a las políticas de juego responsable, en los tres casos se establecen dos tipos de medida: criterios de prohibición para el acceso de la plataforma a ciertos grupos de personas y medidas técnicas específicas que se le exige a la plataforma para identificar y evitar la ludopatía.

Introducción

El presente documento tiene como finalidad entregar antecedentes sobre la regulación de los juegos de azar en línea en Colombia, Buenos Aires y España. El documento entrega información sobre cómo se definen los juegos de apuesta en línea, los mecanismos y requisitos de habilitación de operadores, la extracción de rentas públicas de los ingresos y utilidades que genera la actividad y las medidas preventivas para evitar la ludopatía. Sobre cada apartado se entrega un cuadro que compara la regulación revisada con el proyecto de ley (N° Boletín: 14838-03) en discusión en la comisión de economía de la cámara de diputados.

El documento se estructura en cinco capítulos, que desarrollan los temas mencionados en el párrafo anterior.

I. Definición de juegos de azar en línea

En **España**, se comienza a regular el mercado de los juegos en línea a partir de la aprobación de la Ley 13/2011, de 27 de mayo de 2011¹, denominada “de regulación del juego”. En **Colombia** los juegos de azar en línea se incorporan a la regulación de juegos de azar a partir de la Ley 1753 de 2015; mientras que en la **provincia Argentina de Buenos Aires** se comienza a regular a partir de la aprobación de la Ley de Presupuesto Fiscal del año 2018.

En la legislación Colombiana los juegos de azar en línea se definen como aquellos en los que:

“la apuesta y el pago de premios se realizan únicamente por internet o por cualquier otra modalidad de tecnologías de la información, previo registro del jugador en el sitio o portal autorizado y cuya mecánica se soporta en un generador de número aleatorio virtual o en la ocurrencia de eventos reales cuyos resultados no son controlados”

En la legislación de Buenos Aires los juegos de azar en línea son todos aquellos que utilizan medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos (o por los medios que se desarrollen en el futuro) para su realización. Es decir aquel juego que:

“utilice cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permita producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualesquiera red de comunicación abierta o restringida como televisión, Internet, telefonía fija y móvil o cualesquiera otras”

Se encuentran comprendidos dentro de la modalidad on-line los siguientes juegos:

¹ Como señala el preámbulo de la Ley, esta fue concebida ante “el avance en los servicios de comunicación y, como consecuencia de su aplicación a las actividades de juego, la desvinculación de este tipo de actividades del territorio, ha traído consigo la necesidad de iniciar un nuevo camino en la regulación del sector del juego asegurando mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos ineludibles de tutela y protección social de los menores y de los participantes en los juegos, al tiempo que se pretenden alcanzar otras importantes finalidades como son la prevención de actividades fraudulentas y de blanqueo de capitales, y todo ello a través de una oferta dimensionada del juego, de una regulación de la práctica de aquellos juegos que puedan ser autorizados, así como del control público del sector”

- Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar.
- Juegos de Casino.
- Loterías.
- Apuestas sobre juegos virtuales, con exclusión de los juegos de lotería.
- Apuestas hípicas.
- Apuestas sobre eventos reales, deportivos y no deportivos².

En la legislación Española se define a los juegos en línea como aquellos en los que la apuesta se realiza:

“por medios en los que se emplea cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permita producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como televisión, Internet, telefonía fija y móvil o cualesquiera otras, o comunicación interactiva, ya sea ésta en tiempo real o en diferido.”

II. Habilitación de operadores de juegos de azar en línea

El principio general regulatorio que orienta la entrada de operadores en los tres casos analizados es el establecimiento de un mercado “semi-abierto”³, en el que el Estado a través de una autoridad pertinente, otorga licencias o concesiones temporales para la explotación de la actividad. La licencia se otorga previa verificación de requisitos en tres ámbitos: legales, técnicos y financieros-económicos.

En el caso de Colombia, las empresas que deseen prestar sus servicios de apuestas en línea de manera legal deben solicitar la habilitación a **Coljuegos**⁴ mediante un **procedimiento administrativo** en el que se verifica el cumplimiento de requisitos establecidos. Si el resultado de la solicitud es exitoso el operador suscribe un contrato de concesión con Coljuegos que tiene una duración mínima de 3 años y máxima de 5 años. No hay límites para el número de autorizaciones otorgadas, siendo actualmente dieciséis (16) las plataformas legales que operan en el mercado Colombiano.

En el caso de Buenos Aires el otorgamiento de la licencia para operar un sitio de apuestas en línea se da en el marco de un **proceso de licitación competitiva**. El proceso se construye a partir de una convocatoria que realiza el **Instituto Provincial de Lotería y Casino**⁵ para que los postulantes se inscriban en el “Registro de Aspirantes a Licenciario”. Los postulantes deben presentar su propuesta a la cual se le asigna un puntaje según su concordancia con las bases de la convocatoria. En cada proceso licitatorio se adjudican siete (7) licencias según puntaje obtenido, lo que habilita a operar en el mercado por 15

² En el caso de las apuestas sobre eventos reales, deportivos y no deportivos, quedan comprendidos todos los que no sean de carácter político.

³ Mercado semi-abierto se define como aquel en el que el Estado pone altas barreras de entrada a su ingreso. Se opone, a un extremo al mercado abierto en donde no existen barreras de entrada legales, y al otro extremo a la prohibición de ingreso o monopolio estatal de la producción de un bien o servicio.

⁴ “Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar” <https://www.coljuegos.gov.co/publicaciones/306315/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/>

⁵ <http://www.loteria.gba.gov.ar/index.php/88-pagina-principal/116-institucional-b>

años sin posibilidad de prórroga. A la fecha se ha realizado un proceso licitatorio (el año 2020) en el que participaron diecisiete (17) oferentes, y se asignaron las 7 licencias previstas.

En el caso de España el otorgamiento de la licencia se hace a través de un **proceso de licitación no-competitiva**. Este se basa en una convocatoria que realiza la **Dirección Nacional de Ordenación de Juegos**⁶. Las postulaciones que cumplen con las bases de la convocatoria son aprobadas, sin límite para el número de autorizaciones. Para ser autorizado el operador debe aprobar las bases de una licencia general y de una singular, la que aplica para cada juego específico que desee operar. Las licencias generales tienen una duración de 10 años prorrogables mientras que las singulares tienen una duración mínima de un año y máxima de cinco años, renovables. Desde el 2011 a la fecha se han realizado tres procesos licitatorios. Actualmente operan en el mercado 77 plataformas autorizadas en línea.

En la siguiente tabla se muestra una comparación de los aspectos regulatorios descritos en los párrafos anteriores para los casos seleccionados, con lo que propone el proyecto de ley en tramitación sobre dichos aspectos.

Tabla n°1. Regulación de la Habilitación de operadores
Colombia, Buenos Aires, España y Proyecto de Ley

	PDL N° Boletín: 14838-03	Colombia	Buenos Aires	España
Modalidad	Autorización Administrativa (A solicitud del operador)	Autorización Administrativa (A solicitud del operador)	Licitación competitiva (Convocatoria)	Licitación cuasi-competitiva (Convocatoria)
Tipo de licencia	General o Especial	General	General	General y Singular Ocasional
Duración	General: 5 años, prorrogables ó Especial: 60 días	3 a 5 años (11 empresas/5 años)	15 años no prorrogables	General: 10 años, prorrogable, y singular: 1 a 5 años, prorrogable Ocasional: corto plazo
Número de licencias	Ilimitada	Ilimitada (16 empresas operando, hoy)	7 x proceso licitatorio (17 empresas participaron 2020)	Ilimitada (77 operadores on-line, hoy) (tres convocatorias desde 2011)
Requisitos/ variables a evaluar	Financiero, Técnicos, Legales	Financieros, Técnicos Legales	Financieros, Técnicos Legales	Financieros, Técnicos Legales

Fuente: Información oficial de cada país

⁶ <https://www.ordenacionjuego.es/>

III. Requisitos para obtener las licencias de juegos en línea

Para obtener las licencias que habilitan la explotación de plataformas de juegos en línea, en los procesos descritos en el apartado anterior, los postulantes deben cumplir con una serie de requisitos, que se clasifican en legales, técnicos y financieros-económicos. El postulante debe presentar la documentación pertinente que acredite el cumplimiento de los requisitos, la cual debe ser verificada y analizada por el ente fiscalizador previo a autorizar al operador. Desde una perspectiva económica es posible considerar los requisitos, y el proceso de autorización, como las barreras de entrada al mercado de plataformas en línea⁷.

a) Requisitos a la persona jurídica

En Colombia pueden solicitar la autorización solo aquellas empresas que se encuentren registradas bajo la actividad comercial 9200 según la Clasificación Internacional de Actividades Económicas (CIIU), que contempla las actividades de organización y prestación de servicios de juegos de azar y apuestas. Los solicitantes podrán ser personas jurídicas nacionales o extranjeras. En el caso de empresas extranjeras la autoridad debe verificar que tengan la respectiva sucursal en Colombia.

En el caso de Buenos Aires pueden presentarse al proceso licitatorio las personas naturales o jurídicas con domicilio en la provincia de Buenos Aires. No obstante las Personas jurídicas extranjeras podrán presentarse bajo la modalidad de Unión Transitoria de Empresas⁸ con otra persona jurídica nacional y siempre que ésta última posea una participación social no inferior al 15% respecto a la primera.

En el caso de España se pueden presentar a las licitaciones las personas jurídicas con forma de sociedad anónima, con nacionalidad española que tengan como único objeto social la organización, comercialización y explotación de juegos, constituyéndose, a dicho efecto, como operadores de juegos o apuestas. Las sociedades de nacionalidad de un país perteneciente al Espacio Económico Común Europeo deben tener al menos un representante en España. La participación directa o indirecta del capital no comunitario tendrá como límite lo establecido en la legislación vigente sobre inversiones extranjeras en España.

En el caso del proyecto de ley en tramitación en la comisión de economía de la cámara de diputados, podrán solicitar la autorización para operar plataformas de juegos en línea las Sociedades Anónimas cerradas constituidas en Chile, cuyo objeto exclusivo sea la

⁷ En este apartado no se desarrollan las inhabilidades legales para presentarse a los procesos de autorización en los casos analizados, las cuales tienen que ver con cuestiones como haber sido sancionado por insolvencia financiera, por delito contra la salud pública, de falsedad, de asociación ilícita entre otras.

⁸ **Unión transitoria de empresas** es aquella “reunión” de **sociedades** constituidas por el cual las partes se agrupan para el desarrollo o ejecución de obras, servicios o suministros concretos, (ad hoc) dentro o fuera de Argentina.

operación y explotación de una Plataforma de Apuestas en Línea, y se constituyan y funcionen con un máximo de 10 accionistas.

b) Requisitos financieros-económicos de la persona jurídica

En los tres casos analizados los postulantes deben acreditar una cuenta bancaria suscrita en el país donde buscan obtener la autorización. En el caso Colombiano la cuenta debe estar en una entidad financiera autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia; en el caso de Buenos Aires se debe acreditar una cuenta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires; en el caso de España se exige acreditar una o más cuentas corrientes en un banco Español.

A su vez en los tres procesos de autorización se evalúa la capacidad y suficiencia financiera de los solicitantes. En el caso de Colombia se exige el cumplimiento de los siguientes parámetros financieros: a) razón de cobertura de intereses por sobre un 1,1⁹; b) un nivel de endeudamiento menor a un 70%¹⁰; y c) un patrimonio requerido que sea al menos un 30% de los costos de explotación y de los gastos administrativos.

En el caso de Argentina y España se evalúa la capacidad y suficiencia financiera mediante la revisión de antecedentes tales como los últimos ejercicios contables del aspirante b) estado de situación patrimonial y financiero actualizado c) la evolución de los ingresos provenientes del desarrollo del juego bajo la modalidad en línea obtenidos por el aspirante en los últimos tres años inmediatamente anteriores al llamado a Convocatoria. En el caso de Buenos Aires se le asigna un puntaje mayor a las propuestas cuyo financiamiento tenga un mayor porcentaje de fondos propios, mientras que en el caso de España se exige un capital de la sociedad mínimo.

Por su parte, en los tres casos analizados se exige la constitución de un fondo de garantía destinada exclusivamente a cubrir los riesgos de no pago de premios, de no devolución de créditos disponibles del jugador y las obligaciones derivadas del régimen sancionador. El fondo de cobertura debe actualizarse todos los años¹¹.

En la siguiente tabla se muestra una comparación de los requisitos financieros-económicos descritos en los párrafos anteriores para los casos seleccionados y lo que propone el proyecto de ley en tramitación sobre dichos aspectos.

⁹ Esto es que la utilidad operacional sea un 10% mayor que el gasto de interés.

¹⁰ Esto es que los pasivos financieros sean a lo más un 70% de los activos financieros

¹¹ En el caso de Colombia el fondo debe actualizarse, durante el primer año, en base al mayor valor entre el 8.1% de los ingresos netos acumulados de los seis meses anteriores de operación y el monto mínimo de seiscientos quince millones de pesos moneda corriente (\$615.000.000); y durante los siguientes años teniendo en cuenta el mayor valor entre el 4.1% de los ingresos netos acumulados del año anterior de operación y el monto mínimo de \$615.000.000.

Tabla n°2. Requisitos financieros y económicos
Colombia, Buenos Aires, España y Proyecto de Ley

	PdL Boletín 14838-03	Colombia	Buenos Aires	España
Cuenta Bancaria única para el giro	No aparece en el PdL	Suscrita en una entidad financiera regulada por la Superintendencia Financiera (Reglamento)	Suscrita en el Banco de la Prov. BBSS (Ley Provincia de BBSS)	Una o más cuentas corrientes bancarias en España (Reglamento)
Parámetros Financieros	Análisis del origen y suficiencia de fondos	<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura Intereses • Endeudamiento<70% • Patrimonio>30% (Reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación Financiera (antecedentes) • % de fondo propios de la inversión (Ley y reglamento) 	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación Financiera (antecedentes) • Capital Social Mínimo (Ley y reglamento)
Fondo Garantía	Garantía, emitida a favor de la Superintendencia, en la forma y por el monto que establezca la Superintendencia en una resolución, para garantizar la seriedad de la postulación	Fondo de cobertura 615.000.00 pesos colombianos (Ley y reglamento)	Fondo de garantía 130.000.000 pesos argentinos (Ley y reglamento)	Fondo de garantía 2.000.000 Euros 500.000 Euros/ Concursos <i>Licencia ocasional no se específica</i> (Ley y reglamento)

Fuente: Información oficial de cada país

c) Requisitos técnicos.

En los tres casos analizados la verificación de los requisitos técnicos apunta a asegurar que los sistemas de información permitan la identificación¹² y la seguridad de los apostadores; el entendimiento por parte de los jugadores de las reglas y al sistema de juegos; la entrega de premios de forma remota; la seguridad de los datos que se ingresan a la plataforma; y al acceso eficaz del organismo fiscalizador de los juegos por azar online a la información del flujo de apuestas.¹³

En el caso de Colombia la regulación de los aspectos técnicos quedan establecidos en el documento "Requerimientos Técnicos de Juegos por Azar Operados en Colombia". En los casos de Buenos Aires y España, las respectivas leyes listan los criterios que se evaluarán para determinar la idoneidad de los sistemas técnicos. Ellos deben disponer de los mecanismos suficientes para garantizar, a lo menos:

¹² En las tres regulaciones se señala que el operador deberá verificar, por los medios disponibles, la identidad del apostador previo a la utilización de una cuenta de juegos.

¹³ En las tres regulaciones se considera una infracción, en distintos grados, la obstrucción o no ceder la información de la forma reglamentada a la autoridad fiscalizadora.

- La confidencialidad e integridad en las comunicaciones.
- La identidad de los participantes.
- La autenticidad y cómputo de las apuestas en tiempo real.
- El control del correcto funcionamiento de la plataforma.
- El cumplimiento de las prohibiciones de acceso a ciertos grupos de personas establecidas en la ley.
- El acceso a los componentes del sistema informático exclusivamente del personal autorizado del ente fiscalizador.

IV. Extracción de rentas fiscales de las plataformas de juegos en línea: régimen impositivo

En **Colombia** la extracción de rentas públicas en los juegos de azar on-line está constituido por un impuesto al jugador, los pagos derechos de explotación variables y fijos, y gastos de administración.

El impuesto al jugador corresponde a un 20% de las ganancias que obtengan los jugadores de rifas, loterías y sorteos. Este es un impuesto general al juego, y no un impuesto específico al juego en línea.

En cuanto al pago de derechos de explotación, la ley 1753 de 2015, estableció que los operadores de juegos en línea deberán pagar por concepto de derechos de explotación variable el equivalente a **17% de sus ingresos brutos**¹⁴. No obstante si el juego tiene un retorno teórico del 83%(el complemento del 17%)¹⁵, el derecho de explotación es equivalente al **15% de la utilidad bruta**, es decir ingresos brutos menos premios pagados.

Adicionalmente los operadores de juegos on-line deberán pagar un derecho a explotación fijo mensual equivalente a 811 salarios mínimos vigentes, los cuales deberán ser cancelados en los primeros 20 días de cada mes¹⁶. Lo que el Estado recauda por conceptos de impuesto directo a los operadores es destinado en un 100% a los servicios de salud públicos.

Por último el operador de juegos de azar deberá pagar al ente regulador (Coljuegos) por concepto de administración el 1% de los derechos de explotación.

En el caso de **Buenos Aires** la extracción de rentas públicas ocurre por cuatro vías en la legislación que rige a las plataformas de apuestas de casinos en línea:

- Impuesto Indirecto a nivel nacional (al jugador):** Corresponde a entre un 2,5% y un 15% del valor del crédito que cada apostador ingrese a su cuenta, dependiendo

¹⁴ Valor total de las apuestas sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas IVA.

¹⁵ En términos generales corresponde a la probabilidad esperada de obtener una ganancia de la apuesta.

¹⁶ Para cuantificar el derecho a explotación fijo cabe señalar que el salario mínimo vigente en Colombia es de \$1.160.000 pesos colombianos, es decir los operadores de juegos de azar por internet deben pagar al mes un monto equivalente a \$940.760.000 pesos colombianos. Lo anterior es equivalente a unos \$178.744.400 pesos chilenos al mes o \$2.144.932.800 pesos chilenos al año.

de si la plataforma en la que apostó el jugador es de capitales argentinos o extranjeros. Es un impuesto que recolecta el operador, no obstante opera como un impuesto a la venta.

- ii. **Impuesto específico a nivel de la provincia.:** Corresponde a un 6% sobre los ingresos brutos percibidos por el operador.
- iii. **Captura de Utilidades a nivel de provincia:** El 8% de las utilidades de los operadores de sitios de apuestas on-line deben destinarse a los municipios de la provincia de buenos aires y a rentas generales para financiar acciones inherentes a educación, promoción y asistencia social, conforme lo determine el Poder Ejecutivo.
- iv. **Canon por gastos de administración:** El 2% de las utilidades brutas se abonaran al Instituto Provincial de Lotería de Casinos.

En **España** se grava con un impuesto especial a las apuestas deportivas que deben pagar los operadores de apuestas. Este impuesto es independiente de la modalidad de la apuesta, es decir si se realiza por medios presenciales o electrónicos. No es específico a los juegos en línea. La diferencia que se establece es más bien por el tipo de apuesta. A continuación se presenta un cuadro resumen con los tipos de apuestas que se gravan, la base imponible y la tasa correspondiente:

Tabla n°3 Tipos de Apuestas gravadas en España

	Base Imponible	Tasas
Apuestas deportivas del Estado	ingresos brutos ¹⁷	22%
Apuestas deportivas mutuas de contrapartida y cruzadas	Ingresos netos ¹⁸	20%
Rifas	Ingresos netos	20%
Concursos y otros juegos	Ingresos netos	20%

Fuente: Información oficial

Además los operadores de plataformas en línea deben destinar 0,0075% de las utilidades para cubrir costos de administración de la entidad regulatoria, más el pago de costos fijos por trámites de autorización, entre otros.

¹⁷ Los ingresos brutos se definen como el importe total de las cantidades que se dediquen a la participación en el juego, así como cualquier otro ingreso que se pueda obtener, directamente derivado de su organización o celebración.

¹⁸ Los ingresos netos se definen como los ingresos brutos deducidos los premios satisfechos por el operador a los participantes

En cuanto a los impuestos al jugador, cada comunidad autónoma tiene su propio régimen de impuestos a las ganancias no patrimoniales, el que aplica a las ganancias de juegos en línea.

En la siguiente tabla se muestra una comparación de los regímenes impositivos específicos descritos en los párrafos anteriores para los casos seleccionados y lo que propone el proyecto de ley en tramitación sobre dichos aspectos.

Tabla n°4. Régimen impositivo
Colombia, Buenos Aires, España y Proyecto de Ley

	PDL Boletín 14838-03	Colombia	Buenos Aires	España
Impuestos al operador	<ul style="list-style-type: none"> 2% de ingresos brutos 20% sobre los ingresos brutos 	<ul style="list-style-type: none"> Variable = $\begin{cases} 17\% IB \text{ si retorno} < 83\% \\ 15\% IN \text{ si terono} \geq 83\% \end{cases}$ Fijo= 811 salarios mínimos 	<ul style="list-style-type: none"> 6% de los ingresos brutos 8% de las utilidades brutas 	<ul style="list-style-type: none"> Apuestas deportivas 22% Apuestas deportivas mutuas de contrapartida y cruzada 20% Rifas 20% Concursos y otros juegos Ingresos netos 20%
Impuestos al apostador	15% sobre los retiros de la cuenta	Impuesto general a la ganancia de rifas, loterías y sorteos, 20%	Impuesto (Nacional) sobre el valor de la apuesta on-line <ul style="list-style-type: none"> 2,5% operador argentino* 5% operador argentino 10% operador con part.ext 15% operador con part ext.** 	Régimen general de las comunidades Autónomas de impuestos a las ganancias no patrimoniales de las CAA (progresivo)
Gastos de administración Autoridad fiscalizadora	<ul style="list-style-type: none"> 1000 UTM por licencia general 100 UTM por licencia singular 	1% de los impuestos directos	2% de las utilidades brutas	0,0075% de las utilidades + costos fijos por trámites

Fuentes: Elaboración propia a partir de la información oficial de cada país

*Si el operador argentino realiza inversiones genuinas y comprobables

**Si el operador extranjero proviene de un país con baja o nula tributación

V. Políticas para juego responsable¹⁹

En cuanto a las políticas de juego responsable, en los tres casos se establecen dos tipos de medida: criterios de prohibición para el acceso de la plataforma a ciertos grupos de personas, y medidas técnicas específicas que se le exige a la plataforma para identificar y evitar la ludopatía.

Prohibición de acceso a la plataforma de juegos

En cuantos a los criterios de prohibición de acceso a la plataforma, los tres casos analizados comparten que no pueden acceder a realizar apuestas en línea:

- Los menores de edad,
- Las personas que padezcan trastornos de salud mental y hayan sido declaradas interdictas,
- Los propietarios, personas vinculadas y familiares directos del operador de la plataforma
- Los autoexcluidos
- El personal del órgano fiscalizador

En los casos de España y Buenos Aires se suman a la prohibición las siguientes personas sobre ciertos eventos deportivos en los que participan directamente:

- Deportistas, entrenadores, directivos y organizadores
- Árbitros o jueces

Medidas técnicas para evitar la ludopatía

Las medidas técnicas que los operadores deben aplicar para evitar la ludopatía en los tres casos analizados dicen relación con “hacer transparente” al apostador conductas adictivas. Por ejemplo en el caso de **Colombia** el operador debe tomar las siguientes medidas:

- La interfaz del juego debe presentar de forma permanentemente un cuadro claramente visible en el que figure el tiempo transcurrido desde el inicio de la sesión de juego.
- La interfaz del juego debe presentar en un lugar claramente visible un mensaje permanente con un aviso de juego responsable que será definido por COLJUEGOS.
- Establecer un procedimiento de autoexclusión.
- Mecanismos y funciones que puedan ser empleadas por el jugador para limitar apuestas o la duración de la sesión de juego.

En el caso de la legislación de **Buenos Aires** estarán en todo caso las siguientes:

- Habilitar una función que le permita al jugador establecer límites de depósitos.
- Habilitar una función para que el jugador pueda solicitar su exclusión temporal o permanente del juego y/o su restricción horaria.

¹⁹ En el anexo I se entregan datos de la prevalencia de conductas de juego problemáticas en Chile.

- Iniciar una alerta que le indique al usuario que ha iniciado sesión hace más de 3 horas, repitiendo la misma por cada nueva hora cumplida.

En el caso de **España** los operadores están obligados a establecer mecanismos y protocolos que permitan detectar los comportamientos de riesgo de las personas usuarias registradas. Se tendrán en cuenta a estos efectos criterios o indicadores objetivos que revelen patrones de actividad como, por ejemplo, el volumen, la frecuencia y la variabilidad de las participaciones o los depósitos, sin perjuicio de otros elementos cuantitativos o cualitativos que puedan asimismo resultar relevantes de acuerdo con la mecánica de los distintos juegos o con la experiencia del operador.

Por su parte en los tres casos se considera una infracción grave que los operadores concedan préstamos o cualquier otra modalidad de crédito o asistencia financiera a los participantes

En términos más generales, en los tres casos analizados el operador debe comprometerse con una política integral de responsabilidad del juego con el objeto de proteger el orden público garantizando la integridad moral del juego y optimizando simultáneamente los beneficios para la Sociedad. Específicamente en el caso de Colombia el operador debe presentar a Coljuegos, previo al inicio de operación, un programa de juego responsable donde describa las medidas mínimas a implementar tendientes a evitar conductas problemáticas asociadas al juego.

Tabla n°5. Comparación de medidas específicas para evitar la ludopatía
Colombia, Buenos Aires, España y Proyecto de Ley

	PdL Boletín 14838-03	Colombia	Buenos Aires	España
Prohibiciones a usuarios	<ul style="list-style-type: none"> • Menores de edad • Interdictos Judiciales • No se pueda comprobar identidad • Autoexcluidos • Personal de la SUPER o que actúa en nombre • Fun. Púb. con acceso a recursos • Personal vinculado al operador 	<ul style="list-style-type: none"> • Menores de edad • Interdictos Judiciales • Personal vinculado al operador • Autoexcluidos 	<ul style="list-style-type: none"> • Menores de edad • Interdictos legales • Accionistas, propietarios del operador • Deportistas, entrenadores, directivos y organizadores • Árbitros o jueces • Personal del órgano fiscalizador 	<ul style="list-style-type: none"> • Menores de edad • Autoexcluidos • Interdictos legales • Accionistas, propietarios del operador • Deportistas, entrenadores, directivos y organizadores • Árbitros o jueces • Personal del órgano fiscalizador
Prohibición de préstamos del operador a usuario	Se considera una infracción gravísima otorgar crédito, o facilitarlos a los usuarios de una Plataforma de Apuestas en Línea	Prohibidos los préstamos en créditos a la participación del operador al jugador.	Se considera una infracción grave la otorgación de préstamos por parte del operador al usuario	Se considera una infracción grave que los operadores concedan préstamos o cualquier otra modalidad de crédito o asistencia financiera a los participantes
Control de la ludopatía	Política Nacional de Apuestas en Línea Responsables, cuya implementación podría implicar medidas como la implementación de protocolos de autoexclusión voluntaria, y el establecimiento de sistemas de alerta y límites por monto y tiempo de apuesta, entre otras medidas de prevención.	<ul style="list-style-type: none"> • Cuadro visible del tiempo desde el inicio de la sesión de juego. • Mensaje con un aviso de juego responsable • Procedimiento de autoexclusión. • Mecanismos y funciones para limitar apuestas o la duración de la sesión de juego. 	<ul style="list-style-type: none"> • Función para establecer límites de depósitos. • Función para solicitar exclusión temporal o permanente del juego • Alerta que le indique al usuario que ha iniciado sesión hace más de 3 horas, 	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de interdicciones interconectado a nivel nacional • Obligación de prohibir acceso • Establecer mecanismos y protocolos que permitan detectar los comportamientos de riesgo de las personas usuarias registradas. • Comunicación

Fuente: Información oficial de cada país

Autoexclusión de multi-operadores en Reino Unido

Un ejemplo adicional a los ya mencionados de medidas para evitar la ludopatía es la autoexclusión de multi-operadores, implementada por la “Gambling Comission” en el Reino Unido. Este esquema permite a los apostadores problemáticos realizar una sola solicitud para autoexcluirse de todos los operadores en línea autorizados en el Reino Unido, a través del registro en la plataforma GAMSTOP²⁰.

Después de registrarse, el apostador queda excluido de los juegos de azar en todas las compañías de juegos de azar en línea con licencia en Gran Bretaña por un período de 6 meses, 1 año o 5 años (según la opción que elija). Puede tomar hasta 24 horas para que su autoexclusión se haga efectiva. No podrá cancelar su autoexclusión hasta que finalice el período mínimo elegido. Después de su período mínimo de exclusión, deberá llamar a GAMSTOP para solicitar que se elimine; de lo contrario, la exclusión permanecerá activa.

Una solicitud de autoexclusión en GAMSTOP no activa una devolución automática de fondos retirables de aquellas empresas con las que tiene cuentas. Deberá comunicarse directamente con la empresa. GAMSTOP no es responsable de la devolución de fondos.

Figura n°1. Registro para autoexclusión multiplataforma



Fuente: gamstop.com

Referencias

²⁰ <https://www.gamstop.co.uk/>

CJR, UNAB (2022). IV Estudio de Prevalencia “Desafíos del Juego Responsable Pospandemia. Expositor Juan Carlos Oyanedel, PhD (UNAB). Disponible en https://www.corporacionjuegoresponsable.cl/ppt/NODS_2022_Santiago.pdf

- **Colombia**

LEY 643 DE 2001. “Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar”. Congreso de Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4168#:~:text=ART%C3%8DCULO%204.,de%20conformidad%20con%20su%20reglamento.>

Acuerdo N°8. Por el cual se aprueban los reglamentos de los juegos de suerte y azar del orden nacional de competencia de coljuegos. Coljuegos. Gobierno Colombiano http://www.coljuegos.gov.co/publicaciones/301519/juegos_operados_por_internet/

Resolución nro. 20161200025334 de 2016 por la cual se fijan los requisitos y las garantías para la concesión de la operación de juegos de suerte y azar por internet en la modalidad de novedosos. Coljuegos. Gobierno de Colombia http://www.coljuegos.gov.co/publicaciones/301519/juegos_operados_por_internet/

- **Buenos Aires**

LEY 15079. Título VIII regulación de los juegos on-line. Congreso de la provincia de Buenos Aires <https://normas.gba.gov.ar/documentos/VNRndsMV.html#:~:text=Ley%2015079&text=ART%C3%8DCULO%201%C2%B0.,determinan%20en%20la%20presente%20ley.>

DECRETO 181/19. Reglamentación del Título VIII de la Ley N° 15079 “Regulación del Juego on line. Congreso de la provincia de Buenos Aires. <https://normas.gba.gov.ar/documentos/BLmG59fQ.html>

- **España**

Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. Boletín Oficial del Estado. Gobierno de España. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-9280&tn=1&p=20221231>

Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego. Boletín Oficial del Estado. Gobierno de España. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-13495

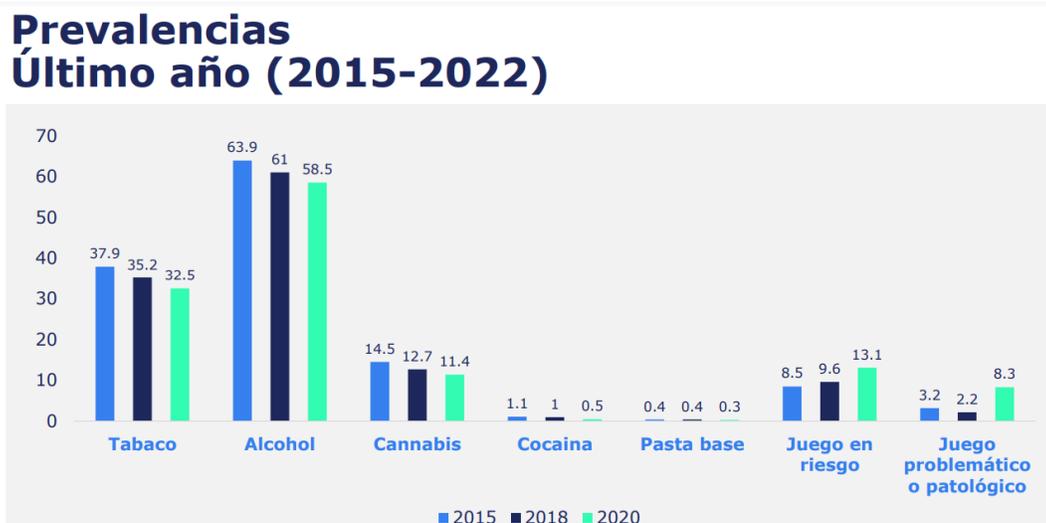
Anexo I

La cuarta edición del estudio “**Los desafíos del Juego Responsable pospandemia**” realizado entre enero y marzo de 2022 en las afueras de la ciudad de Santiago, a una población mayor de 18 años²¹, en un universo muestral de 1008 personas y, financiada por la Corporación de Juego Responsable, determinó que en los últimos cuatro años hubo un **significativo aumento** de los jugadores problemáticos y patológicos en el país.

Lo anterior se puede observar en la siguiente figura, que compara la evolución de la prevalencia de consumo de sustancias ilícitas²² y de consumo de juegos de manera irresponsable²³, en los últimos años. El porcentaje de jugadores que presentan consumo de juegos riesgoso aumentó de un 8,5% a un 13,1% entre el 2015 el 2020. A su vez el porcentaje de jugadores que presentan consumo de juego problemático o patológico aumentó de un 3,2% a un 8,3% entre los años 2015 y 2020.

Si bien el porcentaje de jugadores que consumen juegos en forma riesgosa o problemática al año es menor que el porcentaje de la población que declara consumir alcohol o tabaco durante el año, se acerca a los valores de consumo de marihuana y supera el consumo de cocaína y pasta base.

Figura n°2. Porcentaje de consumidores de sustancias adictivas, y de jugadores riesgosos o problemáticos.



Fuente: IV Estudio de Prevalencia “Desafíos del Juego Responsable Pospandemia”.

Cabe señalar que la encuesta reportó que del total de actividades de juego que implican una apuesta durante el año 2022, un 15,2% fue hecha vía internet. En la siguiente figura se muestra el porcentaje de los encuestados que declaró apostar en alguna de

²¹ La encuesta considera a una población de 6,5 millones de personas y un tamaño muestral de 1.008 sujetos.

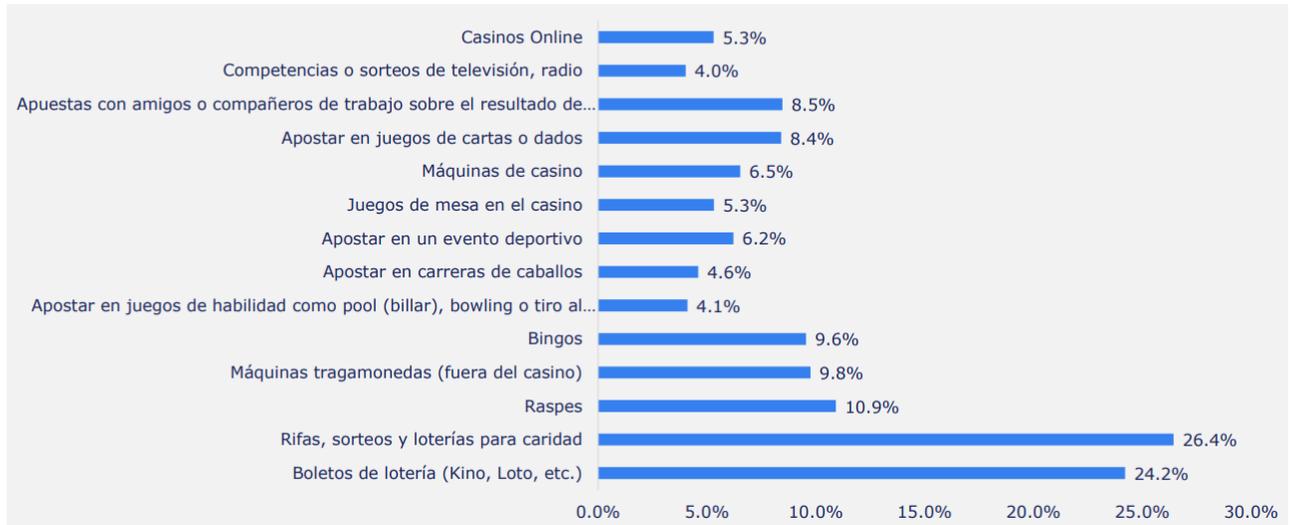
²² Porcentaje de encuestados que declaran consumir durante el año sustancias adictivas.

²³ Porcentaje de jugadores que presentan conductas de juego riesgosas o problemáticas/patológicas.

las siguientes modalidades específicas. Esto incluye apuestas presenciales y virtuales. Cabe señalar que un 5,3% de los encuestados declaró consumo de casinos on-line durante el 2022.

Figura n°3. Porcentaje de consumidores de juegos según tipo de modalidad Presencial y en línea sumados 2022.

► Consumo (último año)



Fuente: IV Estudio de Prevalencia “Desafíos del Juego Responsable Pospandemia”.

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)